

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

TITULO N° : **2023-00515035**
Fecha de Presentación : 20/02/2023

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
MODIFICACION PARCIAL DE
ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA N°
11001775

ASIENTO
B0008

Derechos pagados : S/ 33.00 soles, derechos cobrados : S/ 24.00 soles y Derechos por devolver : S/ 9.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00017062-01. HUANCAYO, 22 de Mayo de 2023.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


Inés Fabiola Carrasco Aparicio
REGISTRADOR PUBLICO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD
ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00008**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO**

MEDIANTE JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26/03/2022, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

ACUERDO: 04-JGA (26.03.2022): LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON EL 100% DE LAS ACCIONES, **TENIENDO EN CUENTA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS EXPRESADO EN EL OFICIO N°407-2021 DE SUNASS-GG. MODIFICAR PARCIALMENTE DE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 11, 14, 31, 33, 34, 36, 37 Y LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. DEBIENDO SUSTITUIRSE LOS ARTÍCULOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“ART. 7º: ACCIONISTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS ACCIONES.

EL ACCIONARIADO ESTÁ INTEGRADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, SIENDO EMITIDA LAS ACCIONES A SU NOMBRE; QUIEN CUENTA CON 16'245,323.00 ACCIONES QUE REPRESENTA EL 100 % DEL TOTAL.

ART. 8º: IMPUTACIONES DE DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES

TODAS LAS ACCIONES TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO.

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO SON OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNA O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DEL FIAS Y SU REGLAMENTO, SON TRANSFERIBLES, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY MARCO, SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO.

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.

PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES ES APLICABLE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LO QUE CORRESPONDA; SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGA CON LA LEY MARCO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE DE ACCIONES, CON LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

ART. 11º: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA EPS, Y ESTÁ CONFORMADA POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO; EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA GENERAL O PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ OBLIGADA AL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL.

LA JUNTA GENERAL CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDE CONFORME A LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RIGEN POR LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO,

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD
ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

ART. 14°: DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO QUE INICIA EL 01 DE ENERO Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1.- ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA.*
- 2.- EFECTUAR LAS DECLARACIONES DE VACANCIA DE ALGÚN MIEMBRO DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL.*
- 3.- LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).*
- 4.- ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.*
- 5.- ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LA MUNICIPALIDAD INTERVINIENTE MODIFICA O SUSCRIBE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.*
- 6.- FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.*
- 7.- RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.*
- 8.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.*
- 9.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.*
- 10.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE U, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ACCIONISTA, CUANDO ACTÚA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., O EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, RESPONDE PERSONALMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: I) LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y EL ESTATUTO SOCIAL; II) LOS ACUERDOS VÁLIDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA; III) LOS INTERESES DEL ESTADO, Y IV) LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y LAS NORMAS SECTORIALES.*
- B. POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO Y LAS NORMAS SECTORIALES.*
- C. POR REALIZAR ACTOS DE DIRECCIONAMIENTO A FAVOR DE POSTORES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS O DE PERSONAS EN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES, INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD O FUENTE DE FINANCIAMIENTO.*
- D. POR ENTORPECER, OBSTACULIZAR E IMPEDIR LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ACCIONES INMEDIATAS, ACCIONES DE URGENCIA O CUALQUIER OTRA MEDIDA A EJECUTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE REALIZA EL OTASS A LA EMPRESA Y LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS QUE PROVENGAN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO. ESTA RESPONSABILIDAD ALCANZA A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y ÓRGANOS ADSCRITOS O DEPENDIENTES DE ELLAS.*

ESTOS SUPUESTOS CONFIGURAN FALTA GRAVE, CORRESPONDIENDO APLICARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.

ART. 31°: ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES

LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, PROPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD
ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, PROPUESTO POR EL GOBIERNO REGIONAL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, PROPUESTO POR LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

LAS RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES A QUE SE REFIERE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, ES MÉRITO SUFICIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, SIENDO EL ÚNICO DOCUMENTO NECESARIO PARA DICHO FIN.

ART. 33°: "DEROGADO"

ART. 34°: CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR, Y DECLARATORIA DE VACANCIA

LA CONCLUSIÓN DE LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LAS EPS SEDAM HUANCAYO S.A. ES DECLARADA POR LA PROPIA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ MEDIANTE EL MISMO ACTO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, EL CUAL TIENE MÉRITO SUFICIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE FORMALIDAD ADICIONAL ALGUNA; SIN PERJUICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL CARGO EN EL CASO DE MEDIDA CAUTELAR, Y/O LA ORDEN DE REMOCIÓN QUE DETERMINE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PUEDE REMOVER AL DIRECTOR REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD ACCIONISTA.

LA DECLARACIÓN DE VACANCIA LA EFECTÚA EL DIRECTORIO, O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CORRESPONDA, DE ACUERDO A LAS CAUSALES TIPIFICADAS Y AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO.

EL CARGO DE DIRECTOR CONCLUYE POR:

I) FALLECIMIENTO;

II) RENUNCIA;

III) REMOCIÓN;

IV) INCURRIR EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA SECTORIAL.

1. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL DIRECTOR, EL GERENTE GENERAL O EL DIRECTORIO, EN EL PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE TOMADO CONOCIMIENTO, CONVOCA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O COMUNICA AL ENTE RECTOR, SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR CONCLUIDA LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, RESPECTIVAMENTE.

2. LA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR SE REALIZA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL DIRECTORIO, QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ACEPTADA LA RENUNCIA, CONVOCA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O COMUNICA AL ENTE RECTOR, SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR CONCLUIDA LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, RESPECTIVAMENTE.

3. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL MVCS, PUEDEN REMOVER A LOS DIRECTORES ELEGIDOS O DESIGNADOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO SE ACREDITE QUE HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES DEL DIRECTORIO CONSECUTIVAS O CUATRO (4) ALTERNADAS DURANTE UN (1) AÑO.

B) INCUMPLIR CON INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHICO CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES DEL QUE HAYA TOMADO CONOCIMIENTO POR CUALQUIER CONDUCTO REGULAR, EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

C) ENFERMEDAD O INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PERMANENTE DEBIDAMENTE DICTAMINADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE, QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE SUS FUNCIONES.

D) INCUMPLIR CON REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL ENTE RECTOR SOBRE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA.

E) OTROS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL.

LA REMOCIÓN, DEBE SER SOLICITADA Y ACREDITADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, EL GOBIERNO REGIONAL O LAS INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL DIRECTOR QUE FUERA ELEGIDO O DESIGNADO A PROPUESTA DE ÉSTAS, Y SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS:

1. LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR ELEGIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA SE EFECTÚA POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN RESPECTIVA, DEBIENDO CUMPLIRSE LO SIGUIENTE:

A) EL GERENTE GENERAL DEBE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, SE ENMARCA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA REMOCIÓN Y SE ENCUENTRA ACREDITADA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA.

B) EL GERENTE GENERAL COMUNICA AL DIRECTORIO, A FIN DE QUE PROCEDA A CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN EN CASO ACUERDE LA REMOCIÓN, DEJA CONSTANCIA EN EL ACTA DE LA SESIÓN RESPECTIVA LAS RAZONES Y DOCUMENTACIÓN QUE MOTIVAN LA DECISIÓN ADOPTADA.

2. LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SE EFECTÚA DE OFICIO POR EL MVCS O A SOLICITUD DE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE LO PROPUSIERON PARA SU DESIGNACIÓN, SIEMPRE QUE, SE VERIFIQUE QUE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN SE ENMARCA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA REMOCIÓN, Y SE ENCUENTRA ACREDITADA CON LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA.

3. SI DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REMOCIÓN, LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL O EL MVCS CONSIDERAN QUE SE REQUIERE MAYORES ELEMENTOS QUE ACREDITE ALGÚN SUPUESTO DE REMOCIÓN, REMITEN LA SOLICITUD A LA SUNASS PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, INICIE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA SECTORIAL, Y EL PRESENTE ESTATUTO, ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL MVCS SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE ACREDITADA, PARA LO CUAL SE REQUIERE EL PRONUNCIAMIENTO PREVIO DEL DIRECTORIO SOBRE EL(LOS) IMPEDIMENTO(S) INCURRIDO(S), CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA DICHO FIN EMITA EL ENTE RECTOR; DE REQUERIRSE MAYORES ELEMENTOS QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS, REMITE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUNASS PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, INICIE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR, SE REALIZA EN MÉRITO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE TRATE DE UN DIRECTOR ELEGIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA; O EN MÉRITO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CUANDO SE TRATE DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL MVCS.

EL GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. SOLICITA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ADOPTADO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTOR SUPLENTE QUEDA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL DIRECTORIO HASTA QUE SE DESIGNE AL NUEVO DIRECTOR TITULAR, DESDE:

1. CONOCIDO EL FALLECIMIENTO DEL DIRECTOR, POR PARTE DEL GERENTE GENERAL O DEL DIRECTORIO.

2. ACEPTADA LA RENUNCIA DEL DIRECTOR POR EL DIRECTORIO.

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

3. *ADOPTADO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, QUE DA POR CONCLUIDA LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR.*

4. *CONOCIDA LA DECISIÓN DE LA SUNASS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA NORMA SECTORIAL.*

DECLARATORIA DE VACANCIA:

PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR QUE COMPLETE EL PERIODO DEL DIRECTORIO, SE REQUIERE LA DECLARATORIA DE VACANCIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. *LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECLARA LA VACANCIA DEL DIRECTOR ELEGIDO POR ÉSTA, EN EL MISMO ACTO EN EL QUE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR.*

2. *EL DIRECTORIO DECLARA LA VACANCIA DEL DIRECTOR DESIGNADO POR EL VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO QUE DA POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, O DE CONOCIDA LA ORDEN DE REMOCIÓN DE LA SUNASS.*

EL GERENTE GENERAL, BAJO RESPONSABILIDAD, Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA DECLARACIÓN DE VACANCIA, SOLICITA LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR REEMPLAZANTE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE PARA DICHO FIN APRUEBE EL ENTE RECTOR.

DECLARADA LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, EL NUEVO DIRECTOR, TITULAR O SUPLENTE, ELEGIDO O DESIGNADO, SEGÚN SEA EL CASO, COMPLETA EL PERIODO DEL DIRECTORIO.

EL ACUERDO DE VACANCIA ES COMUNICADO A LA SUNASS DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE REALIZADO EL ACUERDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ART. 36°: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

PARA SER ELEGIDO O DESIGNADO DIRECTOR, SE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. *CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN.*

2. *CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN CONCLUIDOS VINCULADOS A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MATERIAS: REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN O FINANZAS.*

ESTE REQUISITO PUEDE SUSTITUIRSE CON LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, POR UN PLAZO NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN ALGUNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO 1 DEL PRESENTE ARTÍCULO. EL CÓMPUTO DE DICHA EXPERIENCIA SE CONSIDERA DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

3. *ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS EN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PREFERENTEMENTE EN EL SECTOR SANEAMIENTO.*

4. *NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 62 DEL PRESENTE REGLAMENTO.*

61.2. *EL ENTE RECTOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, REGULA EL ALCANCE DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, LA EQUIVALENCIA DE LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO Y NIVEL GERENCIAL, LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN NECESARIAS."*

ART. 37°: IMPEDIMENTOS Y/O PROHIBICIONES

A.- IMPEDIMENTOS:

ADEMÁS DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO PODRÁN SER DIRECTORES DE UNA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL:

1. *LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN.
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS, DESPEDIDAS O INHABILITADAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE HAYAN SIDO REMOVIDAS POR LA SUNASS, QUE TENGAN LA CALIDAD DE COSA DECIDIDA O COSA JUZGADA, SEGÚN CORRESPONDA.
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA EMPRESA PRESTADORA A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER ELEGIDO Y/O DESIGNADO COMO DIRECTOR, EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA EMPRESA PRESTADORA DENTRO DEL MISMO PLAZO. EN LO QUE ATAÑE ÚNICAMENTE A LA RELACIÓN LABORAL DETALLADA EN ESTA CAUSAL DE IMPEDIMENTO, NO ES DE APLICACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE UNA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL.
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES Y/O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, EN TRÁMITE, EN LOS SIGUIENTES CASOS: I) INICIADOS CONTRA LA EMPRESA PRESTADORA; O, II) INICIADOS POR LA EMPRESA PRESTADORA O EL MINISTERIO PÚBLICO.
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA EMPRESA PRESTADORA.
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRESTADORA.
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA.
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (2) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN EN LA MISMA EMPRESA PRESTADORA, INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO HAYA PROPUESTO.
12. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
13. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS O CONDENADAS POR HABER DECLARADO INFORMACIÓN INEXACTA Y/O PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA EN EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 61 DEL PRESENTE REGLAMENTO."

B.- PROHIBICIONES:

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA EMPRESA PRESTADORA DONDE SON MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
2. PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.
3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA PRESTADORA.
4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA EMPRESA PRESTADORA QUE ES PARTE DEL DIRECTORIO U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD
ANONIMA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

DE AFINIDAD.

6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLÉ EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

7. PERCIBIR DE LA EMPRESA PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPAN, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO Y NORMAS SECTORIALES.

8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

SEGUNDO: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES: EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SUS MODIFICATORIAS, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA Y MODIFICATORIAS, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN."

* EL ACTA DE FECHA 26.03.2022, CORRE DE FOJAS 61 AL 89 DEL NOVENO LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CON FECHA 31.08.2020, POR EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, ABOG. RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL, BAJO EL REGISTRO N° 1591-2020.-

**ASI CONSTA DEL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 16.02.2023, OTORGADA POR EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, ABOG. RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 20/02/2023 A LAS 02:03:03 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-00515035 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 24.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00017062-01.- HUANCAYO, 22 DE MAYO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


Inés Fabiola Carrasco Aparicio
REGISTRADOR PUBLICO